

Señora  
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA.  
E. S. D.

REF. DIVISORIO o VENTA AD-VALOREM No. 2021-00457  
DTE. GLORIA CASTILLO YOPASA y MARIA DEL PILAR CASTILLO YOPASA.  
VS. GILBERTO CASTILLO RODRIGUEZ, HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ y  
RUBIELA CASTILLO RODRIGUEZ.

PEPA ISABEL DUSSAN RAMIREZ, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.328 expedida en Neiva y T.P. No. 38.857 del C. S. de la J., con oficina profesional ubicada en la Carrera 6 No. 7-43, of. 108, dirección electrónica [pepaisabelita@hotmail.com](mailto:pepaisabelita@hotmail.com), obrando de conformidad con el poder conferido por los señores GILBERTO CASTILLO RODRIGUEZ, HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ y RUBIELA CASTILLO RODRIGUEZ, domiciliados en Fusagasugá en la Carrera 4 No. 9-07, sin dirección electrónica, demandados en el proceso de la referencia, con este escrito procedo a contestar la Demanda que les fuera notificada por aviso el 25 de abril de 2022.

#### A LOS HECHOS

- 1.-Es cierto.
2. Es cierto
3. Es cierto
4. Es cierto
5. E cierto
6. Es cierto.
7. Es cierto
8. Es cierto.
9. Es cierto
10. Es cierto
11. Es cierto, pero es de aclarar que los demandados pagaron la totalidad del impuesto de Beneficencia de la Sucesión, como la inscripción en la Oficina de Registro, han venido pagando los Impuestos Prediales aún antes de que saliera aprobada la sucesión del causante FELIX ANOTONIO CASTILLO AMORTEGUI, y las demandante no colaboraron con ningún dinero para realizar tales pagos; como también a la fecha tienen al día el pago del Impuesto Predial.
12. Es cierto. Pero existen circunstancias como es que la viuda CECILIA RODRIGUEZ DE AMORTEGUI, se ha visto muy enferma, como también su hija RUBIELA, quien ha perdido el 90% de su visión, no puede trabajar, no la capacitaron para desempeñar algún oficio, y han tenido que valerse del arriendo del Local para su subsistencia, HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ no se profesional, tiene cierto grado de discapacidad, afortunadamente no tiene esposa, ni hijos, realiza algunas actividades de oficios varios, del que obtiene unos pocos ingresos para solventar sus alimentos y los de su progenitora y hermana.
13. Es cierto que no han entregado el porcentaje de los arriendos; una tercera persona quiso comprarle los derechos a las señoras CASTILLO YOPASA, pero estas no aceptaron el valor ofrecido.

#### A LAS PRETENSIONES

No se oponen en cuanto a que se decrete la DIVISION MATERIAL o VENTA AD VALOREM; pero se oponen a la pretensión de la cuantía de los frutos civiles o la proporción del arrendamiento que se han venido causando, pues las demandantes están muy alejadas de la realidad en cuanto a los valores mensuales de estos arriendos; me permito relacionar los contratos de arrendamiento.

#### EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA. Los frutos civiles mencionados por las demandantes, no concuerdan con la realidad, pues toman el valor del inmueble (avalúo) para sacar el valor de los cánones de arrendamiento del bien inmueble.

Porque realmente los cánones de arrendamiento han sido los siguientes:

En los años 2012 al 2020, algunos contratos fueron verbales, otros por escrito pero no los encontraron, pero siempre estuvo arrendado el Local a la señora MISAELINA NOVOA GORDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.489.157, quien esta dispuesta a declarar sobre los contratos que realizó con el señor HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ, y sobre los cánones de arrendamiento pagados.

-De enero 1 de 2020 Arrendador HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ, Arrendatario WILLIAM ALEXANDER HEREDIA NOVOA, canon OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00), Local Carrera 4 No. 9-03 Barrio Antonio Nariño.

-De Enero 20 de 2021, Arrendador HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ, Arrendatario MISAELINA NOVOA GORDILLO, canon SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000,00), Local Carrera 4 No. 9-03 Barrio Antonio Nariño.

-De septiembre 20 de 2021, Arrendador HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ, Arrendatario WILSON ALFONSO CORTES JIMENEZ, canon OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00), Local Carrera 4 No. 9-03 Barrio Antonio Nariño.

SEGUNDA. De los frutos civiles se deben descontar todos los gastos que cubrieron los demandados para el pago de impuesto de Beneficencia y registro de la Sucesión del causante FELIX ANTONIO CASTILLO AMORTEGUI, como también los pagos atrasados del impuesto predial del bien inmueble objeto de división y los que se han venido causando año tras año.

GASTOS INSCRIPCION TRABAJO DE PARTICIÓN Y SENTENCIA PROCESO DE SUCESION FEKIX ANTONIO CASTILLO AMORTEGUI, pagados por Cecilia Rodríguez de Castillo:

-RACAUDOS BANCOLOMBIA No. 183346888 de fecha 24-02-2014, para OFICINA DE REGISTRO. No. De CUENTA 26483935441, Valor \$16.000,00

--RACAUDOS BANCOLOMBIA No. 238569042 de fecha 05-08-2014, para OFICINA DE REGISTRO. No. De CUENTA 26483935441, Valor \$225.800,00

-Pago Impuesto de Beneficencia -Departamento de Cundinamarca, fecha 05-08-2014, Nro. De Liquidación 0000000101575627. Juzgado Prom Flia. 088/07, fecha otorgamiento 03-02-2012 \$81.000,00

- Pago Impuesto de Beneficencia -Departamento de Cundinamarca, fecha 02-07-2015, Nro. De Liquidación 0000000101938545. Juzgado Prom Flia. 088/07, fecha otorgamiento 03-02-2012 \$142.000,00. Sello de pago 02 jul. 2015

- Pago Impuesto de Beneficencia -Departamento de Cundinamarca, fecha 02-07-2015, Nro. De Liquidación 0000000101938318. Juzgado Prom Flia. 088/07, fecha otorgamiento 03-02-2012 \$103.000,00. Sello de pago 02 jul 2015.

-Solicitud Registro de Documentos, recibo 7277605910, impreso el 03 de julio de 2015, No. RADICACION 2015-7430, oficio del 05-05-2015 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA. MATRICULAS 47986 - 50385. ACTOS A REGISTRAR: 16 ACLARACION \$16.500.

- Solicitud Registro de Documentos, recibo 7277605907, impreso el 03 de julio de 2015, No. RADICACION 2015-7429, No. ANT: 2014-8632 SENTENCIA del 02-07-2014 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA. MATRICULAS 47984 - 47986. ACTOS A REGISTRAR: 16 ACLARACION \$500,00.

-RECIBO DE CAJA 747761594 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. SOLICITUD REGISTRO DE DOCUMENTOS, Impreso el 23 de Noviembre de 2015 No. De RADICACION 2015-13645. OFICIO No. 1221 del 27 -10- 2015 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. MATRICULAS 47984 DE FUSAGASUGA Y 47986 DE FUSAGASUGA. 50385 DE SILVANIA. ACTO 17 CANCELACION Y 19 MATRICULAS. VALOR \$21.300.

-RECIBO DE CAJA 747761602 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

PUBLICOS. SOLICITUD REGISTRO DE DOCUMENTOS, Impreso el 23 de Noviembre de 2015 No. De RADICACION 2015-13650. OFICIO No. 879 del 10 -08- 2015 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. MATRICULAS 47984 DE FUSAGASUGA Y 47986 DE FUSAGASUGA. ACTO 16 ACLARACION. VALOR \$16.500.

-RECIBO DE CAJA 747761603 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. SOLICITUD REGISTRO DE DOCUMENTOS, Impreso el 23 de Noviembre de 2015 No. De RADICACION 2015-66422. MATRICULA 157-47986. CERTIFICADOS 1. VALOR \$13.900.

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No. 2012061971, VALOR A PAGAR \$600.000,00 (AÑOS 2006 Y 2009. COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No. 2013070509, VALOR A PAGAR \$504.000,00 (AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013. COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No. 102014018147, VALOR A PAGAR \$75.000,00 (AÑO 2014) COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No. 102015023745, VALOR A PAGAR \$77.000,00 (AÑOS 2015). COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No. 10201604128, VALOR A PAGAR \$79.000,00 (AÑO 2016). COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No. 102017017043, VALOR A PAGAR \$82.000,00 (AÑO 2017). COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No. 102018024326, VALOR A PAGAR \$85.000,00 (AÑO 2018). COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No.102019026600, VALOR A PAGAR \$87.000,00 (AÑO 2019). COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No. 102020036932, VALOR A PAGAR \$90.000,00 (AÑO 2020). COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No. 102021018677, VALOR A PAGAR \$98.000,00 (AÑOS 2021). COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. SECRETARIA DE HACIENDA, FACTURA DE COBRO No.102022044824, VALOR A PAGAR \$111.000,00 (AÑO 2022). COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 K 4 No. 9-03. L 101

Factura de Venta ARCO IRIS VPAI 0000094375 fecha 20 abril 2018, compra 3.40 pared 25X31 COVADONGA BEIGE (CAJA x 2 M2), VALOR \$57.480,00.

\* Factura de Venta PISOS Y CERAMICAS PADI 74864 fecha abril 24 2018, COMBO BARCELONA PRO BONE C/L, VALOR \$182.000,00.

MUNDIAL DE PINTURAS Factura de Venta 3478 fecha 11-01-2021, compra de pintura, estuco y yeso, VALOR \$150.000,00.

MUNDIAL DE PINTURAS Factura de Venta 3486 fecha 13-01-2021, compra de Esmalte negro, brocha, thinner y lija, VALOR \$23.000,00.

DIOCESIS DE GIRARDOT, Parroquia Sagrada Familia de Fusagasugá, Recibo de Ingreso 16420, de fecha 20-01-2016, Cuota Administración OSARIO 1604, Años 2010, 2011, 2012, \$90.000

DIOCESIS DE GIRARDOT, Parroquia Sagrada Familia de Fusagasugá, Recibo de Ingreso 16742, de fecha 09-02-2016 Cuota Administración OSARIO 1604, Años 2013, 2014, 2015, \$90.000

DIOCESIS DE GIRARDOT, Parroquia Sagrada Familia de Fusagasugá, Recibo de Ingreso 17956, de fecha 15-01-20 Cuota Administración OSARIO 1604, Años 2016 2017, 2018, 2019, \$120.000

#### DOCUMENTAL

Téngase en cuenta todos y cada uno de los documentos aportados con esta contestación y mencionados en el acápite anterior.

#### PRUEBA PERICIAL

Que en la audiencia de que trata el Art. 228 inc. 1, del C. G. del P., respetuosamente le solicito se sirva convocar a Audiencia en la que comparezca el señor PERITO que rindió el Avalúo para que informe detalles del mismo, aclare y complemente. Es de tener en cuenta que de los documentos allegados con la Notificación Por Aviso a los Demandados nos se agregó el dictamen pericial, y se le solicitó por la suscrita a la apoderada de las demandantes, allegara el citado dictamen a mi email: [pepaisabelita@hotmail.com](mailto:pepaisabelita@hotmail.com). A lo que no accedió.

#### DECLARACION DE TERCEROS

Se escuche el testimonio de las personas que a continuación cito, quienes comparecerán a través del Email de la suscrita, ya que no poseen correo electrónico, y son: MISAELINA NOVOA GORDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.489.157, domiciliada en la Carrera 3 A No. 10 A-22 de Fusagasugá, celular 3108098083; WILSON ALFONSO CORTES JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.193.561.627, lugar de trabajo Carrera 4 No. 9-03 de Fusagasugá, sin correo electrónico; CECILIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.925.079, domiciliada en Fusagasugá en la Carrera 4 No. 9-07, sin correo electrónico, celular 3144772263. Declararán lo que sepan y les conste en relación con los contratos de arrendamiento, fechas, valor del canon y en general todo lo relacionado con los frutos civiles que ha producido el bien inmueble objeto de división.

#### DECLARACION DE PARTE

Interrogatorio que absolverán las demandadas de acuerdo al cuestionario verbal que les formularé en la correspondiente audiencia.

#### ANEXOS

Todos los documentos citados como pruebas y el poder conferido por los demandados, acotando que el demandado GILBERTO CASTILLO RODRIGUEZ, no pudo hacer presentación del poder en la Notaría, por cuanto su trabajo no se lo permitió, pues tiene un horario de 7 a.m. a 6 p.m. y fuera del perímetro urbano de Fusagasugá.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones aportadas con la demanda.

La suscrita en la Carrera 6 No. 7-43, Of. 108 de Fusagasugá, celular 3114707365, Email: [pepaisabelita@hotmail.com](mailto:pepaisabelita@hotmail.com).

Atentamente,



PEPA ISABEL DUSSÁN RAMÍREZ

C.C. No. 36.165.328 de Neiva

T. P. No. 38.857 del C. S. de la J.

Señora  
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA.  
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO (VENTA AD-VALOREM) No. 2021-00457  
DTES. GLORIA CASTILLO YOPASA Y OTRA.  
VS. GILBERTO CASTILLO RODRIGUEZ Y OTROS.

GILBERTO CASTILLO RODRIGUEZ, HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ y RUBIELA CASTILLO RODRIGUEZ, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, domiciliados en Fusagasugá en la Carrera 4 No. 9-07, sin dirección electrónica, obrando en calidad de demandados en el Proceso DIVISORIO de la referencia, con este escrito le manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Abogada PEPA ISABEL DUSSAN RAMIREZ, Identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.328 expedida en Neiva y T.P. No. 38.857 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación CONTESTE LA DEMANDA que nos fuera notificada por aviso el 25 de abril próximo pasado, proponga las excepciones a que hubiere lugar y en general interponga los recursos del caso en defensa de nuestros derechos e intereses.

Conferimos a nuestra apoderada todas las facultades legales necesarias para el ejercicio del mandato y las especiales de conciliar, transigir desistir, sustituir, reasumir sustituciones y en general interponer los recursos del caso en defensa de nuestros legítimos derechos e interés.

Sírvase reconocerle personería para actuar a nuestra apoderada.

Atentamente,


  
GILBERTO CASTILLO RODRIGUEZ  
C.C. No. 386.285 de Silvania

  
HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ  
C.C. No. 386.246 de Silvania

A ruego de RUBIELA CASTILLO RODRIGUEZ, con C.C. No. 20.926.841 de Silvania, por no poder firmar, lo hace

  
HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ  
C.C. No. 386.246 de Silvania

Acepto el Poder,

  
PEPA ISABEL DUSSAN RAMIREZ  
C.C. No. 36.165.328 de Neiva  
T.P. No. 38.857 del C. S. de la J.

Señora  
Gloria Castillo Yopasa  
Abogada  
Fusagasugá





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



10307771

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cuatro (4) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Fusagasugá, compareció: RUBIELA CASTILLO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20926841 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

El compareciente manifestó no saber firmar.  
 Conforme al Artículo 69 del Decreto Ley 960 de 1970 y al Artículo 2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, se autorizó esta diligencia.



x7md535rvkle  
 04/05/2022 - 16:06:05



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 386246 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Hernán Castillo Rodríguez*

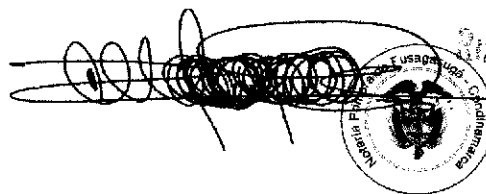


x7md535rvkle  
 04/05/2022 - 16:08:18



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Ruth Maritza Poveda Ospina  
 Notaria Primera (1)  
 Fusagasugá

**RUTH MARITZA POVEDA OSPINA**

Notaria Primera (1) del Círculo de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: x7md535rvkle



LC- 05697468

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Fusagasugá Enero 1 De 2020.  
ARRENDADOR (ES):  
Nombre e identificación: Hernán Castillo Rodríguez. C.C. No. 386.246. Silvania  
Nombre e identificación:  
ARRENDATARIO (S):  
Nombre e identificación: William Alexander Heredia Novoa C.C. No. 7027940347  
Nombre e identificación: De Bogotá D.C.  
Dirección del inmueble: Carrera 4 Na 9-03. Esquina. Barrio. Antonio Nariño  
Precio o canon: Ochocientos Mil Pesos. Mil Cte. (\$ 800.000.00.)  
Fecha de pago: 7 De Cada Mes.  
Sitio y lugar de pago: En La Misma Panadería Nariño.  
Término de duración del contrato: Por Un O Uno Año. ( 1 ) Año (s)  
Fecha de iniciación del contrato: Día: ( 1 ) Mes Enero.  
Año: Dos Mil Veinte Uno ( 2020 ) Fecha de terminación del contrato: Día: Uno.  
Año: Dos Mil Veintiuno. ( 2021 ) El inmueble tiene los servicios de: Agua Y Luz Eléctrica.  
cuyo pago corresponde a: Arrendatario.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUNDA. - FORMA DE PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros Cinco ( 5 ) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden, mediante la siguiente forma de pago: En Efectivo.

El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un por ciento ( %) Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono y siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) también pagará(n) por cada mes al (LOS) ARRENDADOR (ES) un equivalente al ( %) o el monto que la Ley Tributaria determine en el futuro, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), pago que se hará en el mismo plazo y condiciones convenientes para el pago del arrendamiento. TERCERA. - DESTINACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente como local comercial para el desarrollo de su actividad comercial consistente en: Panadería Y Viveres En General. Etc.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. En consecuencia, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) destinar el inmueble a los fines contemplados, demás normas concordantes y por lo expuesto, en virtud de este contrato se obliga (n) a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas, ni tampoco para el procesamiento, almacenamiento o venta de sustancias prohibidas, alucinógenas y similares. CUARTA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) subarrendar totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA. - MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA. - REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes.

Estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias al inmueble arrendado. SÉPTIMA. - SERVICIOS PÚBLICOS. A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega al (LOS) ARRENDADOR (ES), estará a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL, de acuerdo con la respectiva facturación. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se reserva (n) el derecho de solicitar mensualmente a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) los recibos de constancia de pago de los mismos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados serán tramitadas directamente por EL (LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional al que pretendan acceder EL (LOS) ARRENDATARIO(S) deberá ser previamente autorizado por EL (LOS) ARRENDADORES. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL (LOS) ARRENDATARIO(S) no pagan oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el (LOS) ARRENDADOR (S) darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados judiciales previstos en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar por escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto. OCTAVA. - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se obligan a pagar con el canon de arrendamiento, el valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de inicio del presente contrato aprobada por la Copropiedad, esto es la suma de ( \$ ), anticipadamente dentro de los ( ) primeros días del respectivo mes, así como los reajustes e incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se comprometen a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal. NOVENA. - INSPECCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de las empresas de servicios públicos que prestan tales servicios. DÉCIMA. - SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble. DÉCIMA PRIMERA.

- RESTITUCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el



© Legis. Prohibida toda reproducción o transformación sin el consentimiento escrito de Legis. Toda copia o reproducción no autorizada será sancionada de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.



mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos y conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. Para tal efecto y antes de la finalización del contrato, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) garantizará (n) su pago mediante una provisión proporcional y equivalente al promedio de sus tres (3) últimos consumos según la facturación respectiva. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso y por escrito entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día ( ) del mes ( ) del año ( ), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S) dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial por parte de cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL (LOS) ARRENDADOR(ES) podrá (n) pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, si a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a ( ) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en este documento y siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA. - GASTOS:** Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DEUDORES SOLIDARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como deudores solidario (s) a mayor y vecino de ( ) identificado con ( ) y ( ) mayor y vecino de ( ) identificado con ( ) y ( ) quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este(s). **DÉCIMA OCTAVA. -** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA NOVENA. -** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, los intereses de mora a la tasa máxima establecida en la ley, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato, sin necesidad de requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. La mera tolerancia de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago del contrato. **VIGÉSIMA. - GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, el cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. -** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) no asume (n) responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL (LOS) ARRENDATARIO(S) puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble o de sus empleados o dependientes, ni por robos ni por hurtos ni por siniestros causados por incendios, inundaciones o terrorismo. Estará (n) a cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) las medidas de dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:** Por El Oriente con La Carrera 4 Esquina. Por El Occidente con Calle De Ignacio. Por El Norte con La Calle 9 Esquina. Por El Sur con Predio de Nirma Salamanca, Etc. Fusagasajá. Etc. **VIGÉSIMA TERCERA. -** Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalarán las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección Carrera 4. No. 9-07. Apartamento 307. Piso 3  
Teléfono: 3744772263 Fax: Dirección electrónica:  
DEUDORES SOLIDARIOS (S): Dirección  
Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ) del mes de ( ) del año ( )

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
<u>Hernán Castillo Rodríguez</u>	
C.C. o NIT No. 386.246. De Silvanía.	C.C. o NIT No.
ARRENDATARIO ( )	DEUDOR SOLIDARIO ( )
DEUDOR SOLIDARIO	
<u>Heneda Vargas Willem</u>	
C.C. o NIT No. 10 22 940341	C.C. o NIT No.

Marque con una equis (X)



LC- 05709733

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Fusagasugá, Enero 20 De 2021*

ARRENDADOR (ES): *Hernán Castillo Rodríguez. C. C. No. 386. De Silvania.*

Nombre e identificación: *Hernán Castillo Rodríguez. C. C. No. 386. De Silvania.*

Nombre e identificación: *Hernán Castillo Rodríguez. C. C. No. 386. De Silvania.*

ARRENDATARIO (S): *Misaelina Novoa Gordillo. C.C.No. 35.489.157. - De Bogotá D.C.*

Nombre e identificación: *Misaelina Novoa Gordillo. C.C.No. 35.489.157. - De Bogotá D.C.*

Nombre e identificación: *Misaelina Novoa Gordillo. C.C.No. 35.489.157. - De Bogotá D.C.*

Dirección del inmueble: *Carrera 4. No. 9-03. Esquina. Barrio Antonio Nariño.*

Precio o canon: *Setecientos Cincuenta Mil Pesos Mlcte. ( 750.000.00 )*

Fecha de pago: *20 De cada Mes.*

Sitio y lugar de pago: *En La Misma Panaderia Nariño.*

Término de duración del contrato: *Por un ( 1 ) Año (s)*

Fecha de iniciación del contrato: Día: *veinte.* ( 20 ) Mes *Enero.* Año *Dos Mil Veintiuno.* ( 2021 )

Fecha de terminación del contrato: Día: *Veinte.* ( 20 ) Mes *Enero.* Año *Dos Mil Veintidos.* ( 2022 )

El inmueble tiene los servicios de: *Agua Y Luz Eléctrica.*

cuyo pago corresponde a: *Arrendatario.*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUNDA. - FORMA DE PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros *Cinco.* ( 5 ) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden, mediante la siguiente forma de pago: *En Efectivo.*

El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un: \_\_\_\_\_ por ciento ( %). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono y siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) también pagará(n) por cada mes al (LOS) ARRENDADOR (ES) un equivalente al \_\_\_\_\_ ( %) o el monto que la Ley Tributaria determine en el futuro, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), pago que se hará en el mismo plazo y condiciones convenidas para el pago del arrendamiento. TERCERA. - DESTINACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente como local comercial para el desarrollo de su actividad comercial consistente en: *Panaderia Y Viveres En General. Etc*

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. En consecuencia, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) destinar el inmueble a los fines contemplados, demás normas concordantes y por lo expuesto, en virtud de este contrato se obliga (n) a no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas, ni tampoco para el procesamiento, almacenamiento o venta de sustancias prohibidas, alucinógenas y similares. CUARTA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) subarrendar totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA. - MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA. - REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes.

Estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias al inmueble arrendado. SÉPTIMA. - SERVICIOS PÚBLICOS. A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega al (LOS) ARRENDADOR (ES), estará a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL, de acuerdo con la respectiva facturación. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se reserva (n) el derecho de solicitar mensualmente a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) los recibos de constancia de pago de los mismos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados serán tramitadas directamente por EL (LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional al que pretendan acceder EL (LOS) ARRENDATARIO(S) deberá ser previamente autorizado por EL (LOS) ARRENDADORES. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL (LOS) ARRENDATARIO(S) no pagan oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el (LOS) ARRENDADOR (S) darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados judiciales previstos en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar por escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto. OCTAVA. - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN. - EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se obligan a pagar con el canon de arrendamiento, el valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de inicio del presente contrato aprobada por la Copropiedad, esto es la suma de ( \$ \_\_\_\_\_ ), anticipadamente dentro de los ( ) primeros días del respectivo mes, así como los reajustes e incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se comprometen a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal. NOVENA. - INSPECCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de las empresas de servicios públicos que presten tales servicios. DÉCIMA. - SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble. DÉCIMA PRIMERA.



Código de barras: 7 702124 013012

mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos y conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. Para tal efecto y antes de la finalización del contrato, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) garantizará (n) su pago mediante una provisión proporcional y equivalente al promedio de sus tres (3) últimos consumos según la facturación respectiva. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso y por escrito entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día ( ) del mes ( ) del año ( ), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes; el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S) dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial por parte de cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL (LOS) ARRENDADOR(ES) podrá (n) pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, si a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a ( ) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en este documento y siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA. - GASTOS:** Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DEUDORES SOLIDARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como deudores solidario (s) a mayor y vecino de ( ) identificado con ( ) y ( ) mayor y vecino de ( ) identificado con ( ) quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este(os). **DÉCIMA OCTAVA. -** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA NOVENA. -** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, los intereses de mora a la tasa máxima establecida en la ley, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato, sin necesidad de requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. La mera tolerancia de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago del contrato. **VIGÉSIMA. - GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. -** El (LOS) ARRENDADOR (ES) no asume (n) responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL (LOS) ARRENDATARIO(S) puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble o de sus empleados o dependientes, ni por robos ni por hurtos ni por siniestros causados por incendios, inundaciones o terrorismo. Estará (n) a cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) las medidas de dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:** Por El Oriente con La Carrera 4. Esquina. Por El Occidente con Calle 9. Esquina. Por El Sur con Predio De Ignacio. Por El Norte con La Calle 9. Esquina. Por El Este con Predio De Ninja Salamanca, Etc. Fusagasujá, Etc. **VIGÉSIMA TERCERA. -** Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección Carrera 4. No. 9-07. Apartamento 301. Piso 3.  
Teléfono: 3144772263. Fax: Dirección electrónica:  
DEUDORES SOLIDARIOS (S): Dirección  
Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Diecisiete (17), del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

*Sernán Castillo Rodríguez*  
C.C. o NIT No. 386.246. De Silvania.

*Micaelina Utrera*  
C.C. o NIT No. 35489157

ARRENDATARIO ( )

DEUDOR SOLIDARIO ( )

DEUDOR SOLIDARIO

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

INFORMACIÓN BENEFICIARIO	
CÓDIGO DE CONVENIO	
NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA	Oficina Registro Fusca
NÚMERO CUENTA	26483935447
CUENTA CORRIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	
CUENTA DE AHORROS <input type="checkbox"/>	
CONCEPTO	VALOR

CUIDAD	DIA	MES	ANO
Fuscasayup	24	02	14
NOMBRE DEL PAGADOR			
Hernán Castillo Rodríguez			
REFERENCIA	TELÉFONO		
Materiales para...	478-478267		
FORMA DE PAGO			
BANCO	CHEQUE No.	VALOR	

CANTIDAD DE CHEQUES	EFFECTIVO	CHEQUES	TOTAL \$
	2		16.000.00

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco sólo ampara el efectivo indicado con el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes.

AREA PARA...  
 PAGADOR  
 BANCOLOMBIA S.A.

INFORMACIÓN BENEFICIARIO	
CÓDIGO DE CONVENIO	
NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA	Oficina Registro Fuscasayup
NÚMERO CUENTA	26483935447
CUENTA CORRIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	
CUENTA DE AHORROS <input type="checkbox"/>	
CONCEPTO	VALOR

CUIDAD	DIA	MES	ANO
Fuscasayup	05	09	2014
NOMBRE DEL PAGADOR			
Hernán Castillo Rodríguez			
REFERENCIA	TELÉFONO		
Materiales para...	478-478267		
FORMA DE PAGO			
BANCO	CHEQUE No.	VALOR	

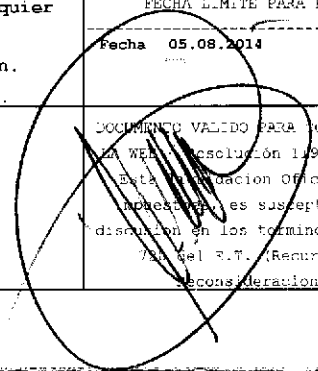
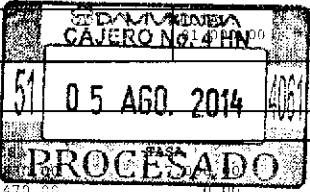
CANTIDAD DE CHEQUES	EFFECTIVO	CHEQUES	TOTAL \$
	16.000.00		16.000.00


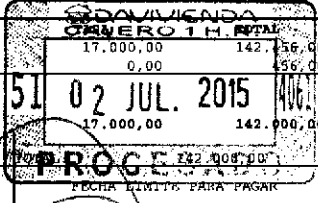
Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco sólo ampara el efectivo indicado con el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes.

AREA PARA...  
 PAGADOR  
 BANCOLOMBIA S.A.  
 RECAUDOS BANCOLOMBIA

DATOS DE LA SOLICITUD						
FECHA DE RADICACIÓN:			NRO. RADICACIÓN			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 05.08.2014			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101575627			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)						
Responsable: HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ					IDENTIFICACIÓN: CC 386246	
Contribuyente: HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ					IDENTIFICACIÓN: CC 386246	
DATOS DEL DOCUMENTO						
Notaria: Juzgado PROM FLIA		N° Escritura 088/07	Fecha otorgamiento: 03.02.2012	Ciudad: FUSAGASUGÁ		
Tipo de documento: Oficio		Matricula Inmobiliaria: 157-47986 YOTRO		Días Mora: 165		
DETALLE LIQUIDACIÓN						
COD ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE		IMPUESTO	INTERES	TOTAL
0007 SUCESSIONES		3,00		3,00	63,00	80.030,00
0000 Ajuste múltiple mil.(E.T.N-Art		3,00		3,00	470,00	470,00
TOTAL A PAGAR:		0,00		64.000,00	17.000,00	81.000,00
SON: ** OCHENTA Y UN MIL PESOS **					TOTAL: 81.000,00	
* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673					FECHA LIMITE PARA PAGAR	
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.					Fecha 05.08.2014	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						
 <p>(415)7709998005615 (8020)000101575627 (3900)000000081000 (96)20140805</p>				<p>DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB Resolución 1490 de 2010 Esta liquidación Oficial de Aprobación es susceptible de discusión en los terminos del ART 73 del E.T. (Recurso de reconsideración)</p>		

CLIENTE



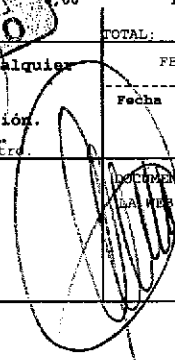
DATOS DE LA SOLICITUD					
FECHA DE RADICACIÓN:			NRO. RADICACIÓN		
FECHA DE LIQUIDACIÓN 02.07.2015			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101938545		
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)					
Responsable: HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ				IDENTIFICACIÓN: CC 386246	
Contribuyente: HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ				IDENTIFICACIÓN: CC 386246	
DATOS DEL DOCUMENTO					
Notaría: Juzgado PROM FLIA	Nº Escritura 08807	Fecha otorgamiento: 03.02.2012	Ciudad: FUSAGASUGÁ	TOTAL: 142.000,00	
Tipo de documento: Oficio	Matricula Inmobiliaria: 157-47986 YOTRO		Días Mora: 331		
DETALLE LIQUIDACIÓN					
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS
0007	SUCESIONES	000	0,00	0,00	125.456,00
0000	Ajuste múltiple mil.(E.T.N-Art	000	0,00	0,00	456,00-
TOTAL A PAGAR:				0,00	125.000,00
SON: ** CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS **					
* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673					
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.					
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.					
 (415)7709998009615(8020)000101938545(3900)000000142000(96)20150702				DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010	
					

CLIENTE

DATOS DE LA SOLICITUD							
FECHA DE RADICACIÓN:				NRO. RADICACIÓN			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 02.07.2015				NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101938318			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
Responsable: HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ				IDENTIFICACIÓN: CC 386246			
Contribuyente: HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ				IDENTIFICACIÓN: CC 386246			
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaría: Juzgado PROM FLIA		N° Escritura 088-07		Fecha otorgamiento: 04.05.2015		Ciudad: FUSAGASUGÁ	
Tipo de documento: Oficio		Matrícula inmobiliaria: 157-47986		Días Mora: 0		TOTAL: 103.000,00	
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0042	ACLARACION SIN CUANTIA	001	0,00	86.000,00	0,00	17.000,00	103.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:				86.000,00	0,00	17.000,00	103.000,00
SON: ** CIENTO TRES MIL PESOS **						TOTAL: 103.000,00	
* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673						FECHA LIMITE PARA PAGAR	
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el momento de la Liquidación.						Fecha 04.07.2015	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.							
 <p>(415)7709998009615(8020)000101938318(3900)000000103000(96)20150704</p>						DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010	

CLIENTE

BOGOTÁ  
31 JUL 2015  
PROCESADO



7277605910

FUSAGASUGA CAJERO18

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Julio de 2015 a las 03:16:34 p.m.

No. RADICACION: 2015-7430

NOMBRE SOLICITANTE: HERNAN CASTILLO TEL. 8721267  
OFICIO No.: . del 05-05-2015 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO de FUSA  
SUGA

MATRICULAS 47986 50385

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
16	ACLARACION N	1	16.500
			=====
			16.500

Total a Pagar: \$ 16.500

FORMA DE PAGO:  
CHEQUE

16.500 BANCO: 64 No.: 59118654



7277605907

FUSAGASUGA

CAJERO18

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Julio de 2015 a las 03:09:01 p.m.

No. RADICACION: 2015-7429

No. RADICACION ANT: 2014-8632

NOMBRE SOLICITANTE: HERNAN CASTILLO

SENTENCIA No.: . del 02-07-2014 JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA de FUSAGASUGA

MATRICULAS 47984 47986

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
16	ACLARACION N	1	500

=====

500

Total a Pagar: \$

500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

500



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**RECIBO DE CAJA No.**

FUSAGASUGA

CAJERO18

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

MIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 02:19:22 p.m.

No. RADICACION: 320 del 27-10-2015

NOMBRE SOLICITANTE: HERNAN CASTILLO TEL 3144772263

OFICIO No. 1221 del 27-10-2015 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIAR AGASUGA

MATRICULAS 47984 FUSAGASUGA 47986 FUSAGASUGA

50385 SILVANIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
17	CANCELACION	1	16.500
19	MATRICULAS N	2	4.800

21.300

**Total a Pagar: \$ 21.300**

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION ECO: 07 No. 0484

VALR: 21300

Impreso en Colombia SA MIT 00020500-2 0868

- USUARIO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**RECIBO DE CAJA No.**

FUSAGASUGA CAJERO 18  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 02:46:56 p.m.  
No. RADICACION: 25001511135255500

NOMBRE SOLICITANTE: HERNAN CASTILLO TEL 3144772263  
OFICIO No.: 879 del 10-08-2015 JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA  
GASUGA

MATRICULAS 47984 FUSAGASUGA 47986 FUSAGASUGA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
16	ACLARACION N	1	16.500

16.500

**Total a Pagar: \$ 16.500**

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 07 No.: 0484  
- USUARIO -

IMPRESO POR: [Logo] EMPRESA SA NIT: 000020002-89681  
VLR: 16500

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

**RECIBO DE CAJA No.**

20

FUSAGASUGA CAJERO18

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 02:57:38 p.m.

No. RADICACION: 250015-454122

MATRICULA: 31507-412525

NOMBRE SOLICITANTE: HERNAN CASTILLO TEL 3144772263

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$1.170.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-13650

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR: 2200

CONSIGNACION - ECU: 07 No.: 0484

VLR: 11700

Impreso en: 23/11/2015 02:57:38 p.m.

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

Nit. 890680008-4  
Cll. 6 No. 6 - 24 Centro Administrativo Municipal  
Teléfono PBX 886 8181/80 Ext. 157-158

**FACTURA DE COBRO Nro**

**2012061971**

**VALOR A PAGAR**

\$ 600 000.00

FECHA DE EXPEDICION: viernes, 12 de octubre de 2012 11:28:26 a.m. IMPRIMIO: PDIAZ

COD. CATASTRAL: 01-00-0133-0017-902 AREA HAS.: 0 AREA Mts.: 20 AREA CONST.: 54

PROPIETARIO: CASTILLO AMORTEGUI FELIX-ANTONIO NIT./C.C: 000000251133

DIR. PREDIO: K 4 9 03 L 101 NOMBRE DEL PREDIO: K 4 9 03 L 101

ULTIMO AÑO PAGO: 2008 FECHA PAGO: 01/01/1900 VLR PAGADO: 89,000 FACTURA: 070045708

INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO					
AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
Anos	Imp	0	153,000	359,000	0	0	0	0	512,000
2009	Imp	0	38,184	46,094	0	3,722	0	0	88,000
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
<b>TOTALES</b>			<b>191,184</b>	<b>405,094</b>	<b>0</b>	<b>3,722</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>600,000</b>

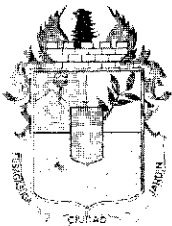
RODRIGUEZ CASTILLO CECILIA \*

Pague hasta el **31-oct-12**

**600,000**

**ABONO DE IMPUESTO  
PREDIAL**

CONTRIBUYENTE



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
SECRETARIA DE HACIENDA**

Nit. 890680008-4  
Cll. 6 No. 6 - 24 Centro Administrativo Municipal  
Teléfono PBX 886 8181/80 Ext. 157-158

**FACTURA DE COBRO Nro**

**2013070509**

**VALOR A PAGAR**

\$ 504 000.00

FECHA DE EXPEDICION: miércoles, 8 de mayo de 2013 04:16:01 p.m. REF. PAGO 102013070509

COD. CATASTRAL: 01-00-0133-0017-902 AREA HAS.: 0 AREA Mts.: 20 AREA CONST.: 72

PROPIETARIO: CASTILLO AMORTEGUI FELIX-ANTONIO NIT./C.C: 000000251133

DIR. PREDIO: K 4 9 03 L 101 NOMBRE DEL PREDIO: K 4 9 03 L 101

ULTIMO AÑO PAGO: 2006 FECHA PAGO: 01/01/1900 VLR PAGADO: 89,000 FACTURA: 070045708

INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO					
AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2009	5.50	14,837,000	44,000	200	0	4,000	0	-200	48,000
2010	5.50	15,282,000	84,000	16,400	0	8,000	0	-400	108,000
2011	5.50	15,740,000	87,000	54,000	0	7,000	0	0	148,000
2012	5.50	16,212,000	89,000	25,000	0	4,000	0	0	118,000
2013	4.50	17,406,000	78,000	0	0	4,000	0	0	82,000
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
<b>TOTALES</b>			<b>382,000</b>	<b>95,600</b>	<b>0</b>	<b>27,000</b>	<b>0</b>	<b>-600</b>	<b>504,000</b>

RODRIGUEZ CASTILLO CECILIA \*

Pague hasta el

**08-may-13**

**504,000**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

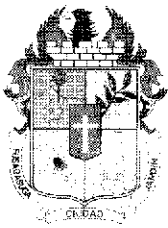
IMPRIMIO: PDIAZ

**PAGO HASTA 201301**

\* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

TESORERO

CONTRIBUYENTE



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Nit. 890.680.008-4  
Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal  
Teléfono PBX 886 81 8 1 / 80 Ext. 157 - 158

**FACTURA DE COBRO Nro.**

**102014018147**

**VALOR A PAGAR**

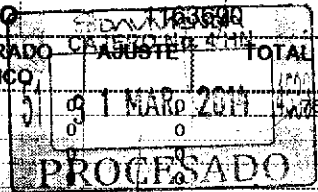
\$ 75.000.00

Orden Imp 13893

FECHA DE EXPEDICION 06/02/2014 09:34:28 p. m. CODIGO POSTAL REF. PAGO 102014018147

COD. CATASTRAL	01-00-0133-0017-902	AREA HAS.	0	AREA Mts.	20	AREA CONST.	72
PROPIETARIO	CASTILLO AMORTEGUI FELIX-ANTONIO					NIT/ C.C.251133	
DIR. PREDIO	K 4 9 03 L 101		NOMBRE DEL PREDIO K 4 9 03 L 101				
ULTIMO AÑO PAGO	2013	FECHA PAGO	08/05/2013	VLR PAGADO	504,000	FACTURA	2013070509

INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO					
AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2014	5.00	17,928,000	90,000	0	18,000	3,000	0	0	75,000
TOTAL			90,000	0	18,000	3,000	0	0	75,000



RODRIGUEZ CASTILLO CECILIA \*

Pague hasta el

31-mar-14

75,000

IMPRIMIO: DOMINA

PAGO HASTA

201401

\* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

TESORERO



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Nit. 890.680.008-4  
Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal  
Teléfono PBX 886 81 81 / 80 Ext. 157 - 158

**FACTURA DE COBRO Nro.**

**102015023745**

**VALOR A PAGAR**

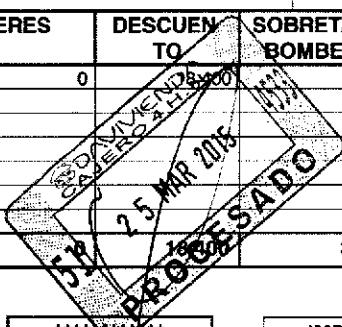
\$ 77.000.00

Orden Imp 05658

FECHA DE EXPEDICION 07/02/2015 07:57:34 CODIGO POSTAL REF. PAGO 102015023745

COD. CATASTRAL	01-00-0133-0017-902	AREA HAS.	0	AREA Mts.	20	AREA CONST.	72
PROPIETARIO	CASTILLO AMORTEGUI FELIX-ANTONIO					NIT/ C.C.251133	
DIR. PREDIO	K 4 9 03 L 101		NOMBRE DEL PREDIO K 4 9 03 L 101				
ULTIMO AÑO PAGO	2014	FECHA PAGO	31/03/2014	VLR PAGADO	75,000	FACTURA	2014018147

INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO					
AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2015	5.00	18,466,000	92,000	0	18,000	3,000	0	400	77,000
TOTAL			92,000	0	18,000	3,000	0	400	77,000



RODRIGUEZ CASTILLO CECILIA \*

Pague hasta el

31-mar-15

77,000

IMPRIMIO: RBARRERO

PAGO HASTA

201501

\* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

TESORERO

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

102016041128

Orden Imp 05658

REF. PAGO 102016041128

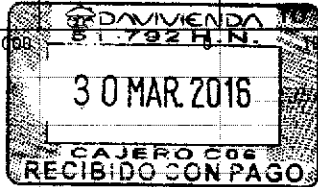
FECHA DE EXPEDICION 07/03/2016 11:25:26 a.m CODIGO POSTAL

COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 AREA HAS. 0 AREA Mts. 20 AREA CONST. 72  
 PROPIETARIO CASTILLO AMORTEGUI FELIX-ANTONIO NIT./ C.C 251133  
 DIR. PREDIO K 4 9 03 L 101 NOMBRE DEL PREDIO K 4 9 03 L 101  
 ULTIMO AÑO PAGO 2015 FECHA PAGO 25/03/2015 VLR PAGADO 77.000 FACTURA 2015023745

INFORMACION DEL IMPUESTO

CODIGO INTERNO 1163690

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2016	5.00	19,020,000	95,000	0	19,000	3,000	0	0	79,000
TOTALS			95,000	0	19,000	3,000	0	0	79,000



RODRIGUEZ CASTILLO CECILIA \*

Pague hasta el  
31-Mar-16  
79,000

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

IMPRIMIO: LAFORERO

*Yonny*

\* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

TESORERO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ SECRETARIA DE HACIENDA

Nit. 890.680.008-4  
 Calle 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal  
 Teléfono PBX: 886 81 81 / 80 - Ext. 157 - 158

FACTURA DE COBRO  
 102017017043  
 VALOR A PAGAR  
 \$ Orden Imp 05658

FECHA DE EXPEDICION 28/01/2017 12:28:41 p. m CODIGO POSTAL

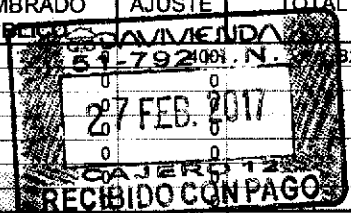
REF. PAGO 102017017043

COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 AREA HAS. 0 AREA Mts. 20 AREA CONST. 72  
 PROPIETARIO CASTILLO RODRIGUEZ HERNAN NIT./ C.C 386246  
 DIR. PREDIO K 4 9 03 L 101 NOMBRE DEL PREDIO K 4 9 03 L 101  
 ULTIMO AÑO PAGO 2016 FECHA PAGO 30/03/2016 VLR PAGADO 79,000 FACTURA 2016041128

INFORMACION DEL IMPUESTO

CODIGO INTERNO 1163690

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2017	5.00	19,591,000	98,000	0	19,600	4,000	0	0	82,000
TOTALS			98,000	0	19,600	4,000	0	-400	82,000



CASTILLO YOPASA MARIA-DEL-PILAR \*CASTILLO YOPASA GLORIA \*CASTILLO RODRIGUEZ RUBELA \*CASTILLO RODRIGUEZ GILBERTO

Pague hasta el  
28-feb-17  
82 000

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

IMPRIMIO: NELFABEGU

*Yonny*

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT. 890.680.009-4

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal  
Teléfono PSX 886 81 81 / 80 Ext. 157 - 158

FACTURA DE COBRO

**102019026600**

VALOR A PAGAR

\$ **87.000**

Orden Imp 05658

FECHA DE EXPEDICION 04/02/2019 12:41:51 p. m CODIGO POSTAL

REF. PAGO 102019026600

COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 AREA HAS. 0 AREA Mts. 20 AREA CONST. 72  
PROPIETARIO CASTILLO RODRIGUEZ HERNAN NIT./C.C 386246  
DIR. PREDIO K 4 9 03 L 101 NOMBRE DEL PREDIO K 4 9 03 L 101  
ULTIMO AÑO PAGO 2018 FECHA PAGO 26/02/2018 VLR PAGADO 85.000 FACTURA FC-2018024326

**INFORMACION DEL IMPUESTO**

CODIGO INTERNO 1163690

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2019	5.00	20.784,000	104,000	0	20,800	4,000	0	-200	87,000
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
<b>TOTALES</b>			<b>104,000</b>	<b>0</b>	<b>20,800</b>	<b>4,000</b>	<b>0</b>	<b>-200</b>	<b>87,000</b>

CASTILLO YOPASA MARIA-DEL-PILAR \*CASTILLO YOPASA GLORIA \*CASTILLO RODRIGUEZ RUBIELA \*CASTILLO RODRIGUEZ GILBERTO \*

<b>Pague hasta el</b> 28-feb-19	<b>Pague hasta el</b> 31-mar-19	<b>Pague hasta el</b> 31-may-19
<b>87,000</b>	<b>92,000</b>	<b>98,000</b>

IMPRIMIO: NELFABEGU



FEB 25 2019 14:29:01 RBMLCT 8.11

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
PAGAFACIL FUSAGASUGA  
CLL 8 6-13

C. UNICO: 3307020484 TER: 444AR92E  
RECIBO: 051927 RRN: 052736  
APRO: 953123

RECAUDO  
CONVENIO: 424C1  
MUNICIPIO DE FUSAGAS  
REF: 102019026600

**VALOR \$ 87.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01 8000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Nit. 890.680.008-4

Calle 6 No 6 - 24 Centro Administrativo Municipal  
Teléfono 888 81 81 / 80 - Ext. 157 - 158

FACTURA DE COBRO

102018024326

VALOR A PAGAR

\$ 85.000.00  
Orden Imp 05658

CONTRIBUYENTE

FECHA DE EXPEDICION 02/02/2018 09:24:16 a. m CODIGO POSTAL

REF. PAGO 102018024326

COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 AREA HAS. 0 AREA Mts. 20 AREA CONST. 72  
PROPIETARIO CASTILLO RODRIGUEZ HERNAN NIT./ C.C.386246  
DIR. PREDIO K 4 9 03 L 101 NOMBRE DEL PREDIO K 4 9 03 L 101  
ULTIMO AÑO PAGO 2017 FECHA PAGO 27/02/2017 VLR PAGADO 82.000 FACTURA FC-2017017043

INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO					
AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2018	5.00	20,179,000	107,000	0	20,200	4,000	0	200	85,000
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
TOTALES			101,000	0	20,200	4,000	0	200	85,000

51-788-21-10  
26 FEB. 2018  
CAJERO TA  
RECIBIDO CON PAGO

CASTILLO YOPASA MARIA-DEL-PILAR \*CASTILLO YOPASA GLORIA \*CASTILLO RODRIGUEZ RUBIELA \*CASTILLO RODRIGUEZ GILBERTO \*

Pague hasta el 28-feb-18 85,000

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

IMPRIMIO: NELFABEGU

*Jungu*

102020036932

Orden Imp 05658

FECHA DE EXPEDICION 13/02/2020 12:59:25 p. m CODIGO POSTAL

REF. PAGO 102020036932

COD. CATASTRAL 01-00-0133-0017-902 AREA HAS. 0 AREA Mts. 20 AREA CONST. 72  
PROPIETARIO CASTILLO RODRIGUEZ HERNAN NIT./ C.C.386246  
DIR. PREDIO K 4 9 03 L 101 NOMBRE DEL PREDIO K 4 9 03 L 101  
ULTIMO AÑO PAGO 2019 FECHA PAGO 25/02/2019 VLR PAGADO 87,000 FACTURA FC-2019026600

INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO					
AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2020	5.00	21,408,000	107,000	0	21,400	4,000	0	400	90,000
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
TOTALES			107,000	0	21,400	4,000	0	400	90,000

51-788-21-10  
027 FEB 2020  
PROCESADO

CASTILLO YOPASA MARIA-DEL-PILAR \*CASTILLO YOPASA GLORIA \*CASTILLO RODRIGUEZ RUBIELA \*CASTILLO RODRIGUEZ GILBERTO \*

Pague hasta el 28-feb-20 90,000

Pague hasta el 31-mar-20 95,000

Pague hasta el 31-may-20 100,000

IMPRIMIO: JJGIL

*Jungu*

PAGO HASTA 202001

\* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

TESORERO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Nit. 890.680.008-4

Calle 6 No 6 - 24 Centro Administrativo Municipal  
Teléfono PBX: 886 81 81 / 80 - Ext. 157 - 158

**FACTURA DE COBRO**

**102021018677**

\$ \_\_\_\_\_

Orden Imp 05658

FECHA DE EXPEDICION 31/01/2021 11:08:37 CODIGO POSTAL

REF. PAGO 102021018677

COD. CATASTRAL	01-00-0133-0017-902	AREA HAS.	0	AREA Mts.	20	AREA CONST.	72
PROPIETARIO	CASTILLO RODRIGUEZ HERNAN			NIT./ C.C 386246			
DIR. PREDIO	K 4 9 03 L 101			NOMBRE DEL PREDIO K 4 9 03 L 101			
ULTIMO AÑO PAGO	2020	FECHA PAGO	27/02/2020	VLR PAGADO	90,000	FACTURA	FC-2020036932

INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO 1163690					
AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2021	5.00	22,050,000	110,000	0	18,500	4,000	0	500	98,000
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
<b>TOTALES</b>				<b>0</b>	<b>18,500</b>	<b>4,000</b>	<b>0</b>	<b>500</b>	<b>98,000</b>



CASTILLO YOPASA MARIA-DEL PILAR \*CASTILLO YOPASA GLORIA \*CASTILLO RODRIGUEZ RUBIELA \*CASTILLO RODRIGUEZ GILBERTO \* Total Alivio \$ 0

Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el
28-feb-21	31-mar-21	31-may-21
98,000	103,000	110,000

IMPRIMIO: JFREY

*J. J. Frey*

PAGO HASTA 202101 \* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en

TESORERO

**102022044824**

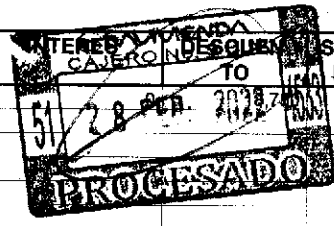
Orden Imp 05658

FECHA DE EXPEDICION 24/02/2022 11:52:48 a. m CODIGO POSTAL

REF. PAGO 102022044824

COD. CATASTRAL	0100000001330902900000017	AREA HAS.	0	AREA Mts.	20	AREA CONST.	72
PROPIETARIO	CASTILLO RODRIGUEZ HERNAN			NIT./ C.C 386246			
DIR. PREDIO	K 4 9 03 L 101			NOMBRE DEL PREDIO K 4 9 03 L 101			
ULTIMO AÑO PAGO	2021	FECHA PAGO	26/02/2021	VLR PAGADO	98,000	FACTURA	FC-2021018677

INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO 1163690					
AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2022	5.50	39,815,000	125,000			5,000	0	-250	111,000
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
						0	0	0	
<b>TOTALES</b>				<b>0</b>	<b>18,750</b>	<b>5,000</b>	<b>0</b>	<b>-250</b>	<b>111,000</b>



CASTILLO RODRIGUEZ GILBERTO-CASTILLO RODRIGUEZ RUBIELA-CASTILLO YOPASA GLORIA-CASTILLO YOPASA MARIA DEL PILAR- Total Alivio \$ 0

Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el
31-mar.-22	29-abr.-22	31-may.-22
111,000	118,000	124,000

IMPRIMIO: MACRUZ

*J. J. Macruz*

PAGO HASTA 202201 \* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en


Multicentro S.A  
Nit: 808004144-1

**DIRECCION: Cra 9 No. 9-43 Fusagasugá**  
**TELEFONO: 8869457**

Factura impresa por computador, por MULTICENTRO S.A. Nit 808004144-1 en software de SysCafé S.A. Nit 900083058-7  
Resol. DIAN 18762001857511 del 01-19-2017 Rango VPAI 83660-VPAI 100000

<b>Cliente:</b> CASTILLO RODRIGUEZ GILBERTO	<b>Nit/C.C:</b> 386285	<b>FACTURA DE</b>	
<b>Dirección:</b> CRA 4 9 -07 AN TONIO NARIÑO	<b>Condiciones de pago</b> Contado	<b>VENTA ARCO IRIS VPAI 0000094375</b>	
<b>Ciudad:</b> FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	<b>Tel:</b> 3144472263	<b>Fecha Fac:</b> Abr-20-2018	<b>Fecha Venc:</b> Abr-20-2018

Ref Art	Cant	Detalle	Peso	Marca	Bod	V/R Unit	Dto %	V/R Neto	Valor Total
355673031	3.40	PARED 25X35 COVADONGA BEIGE (CAJAX2 M2) PRIMERA M2	0.000	CORO	AI	19,889.00	15.00	16,905	57,480.00



**TE INVITA A CELEBRAR**  
*El Día de la Madre*  
DISFRUTA DE UN ESPECTACULAR  
*Día de Spa*

**PARTICIPA POR COMPRAS SUPERIORES A \$200.000 EN NUESTRAS SALAS DE VENTAS**

del 13 de abril al 12 de Mayo  
5 Paquetes (uno por sala)  
No canjeable por dinero

<b>Sub total Bruto</b> 67,822.60	<b>Descuento</b> 10,142.60	<b>Sub total Neto</b> 48,303.00	<b>Valor Gravado</b> 48,302.98	<b>Valor Exento</b>	<b>Iva Facturado</b> 9,177.00	<b>Ret. Fuente</b> 0.00
<b>Rete I.V.A</b>		<b>Rete I.C.A</b>	<b>Peso Total</b> 0.000	<b>Total</b> 57,480		

**Son:** CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS mcte.

<b>Vendedor:</b> BENAVIDES SARMIENTO	<b>Usuario:</b> ZULMA EDITH RUBIANO	<b>Firma:</b> Recibí conforme
---	--	-------------------------------

**DESPUÉS DE FACTURADA O SEPARADA SU MERCANCÍA TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRARLA**

Nombre:  
Fecha:  
Nit/C.C:

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según Art.779 de Cód de Ccio.  
El comprador declara haber recibido real y materia mente los artículos descritos en esta factura de venta.  
Después del vencimiento esta factura causará interés a la tasa máxima legal permitida, la mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.

**NO SE OTORGA NINGUNA GARANTIA SOBRE PRODUCTO INSTALADO**

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DE MERCANCIA DESPUES DE 30 DIAS DE GENERADA ESTA FACTURA  
NO SE RECIBEN DEVOLUCIONES DE MERCANCIAS DE LOTES DESCONTINUADOS O PRODUCTOS QUE YA NO ESTEN EN EL MERCADO  
**CON SU FIRMA ACEPTA ACOGERSE A LAS CONDICIONES Y RECOMENDACIONES QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADAS AL FRENTE Y RESPALDO DE ESTA FACTURA**

- Original -

**PISOS Y CERÁMICAS PADI**



**euro**  
cerámica  
**Sanitarios**  
euro cerámica  
Carlos Dueñas Jiménez \* Nit.: 19.195.450-7



74864

**FACTURA DE VENTA**

No. 74864

C999

**CARRERA 9 No. 10-22 TEL.: 091 872 1407 - CEL.: 300 203 2941 - 320 297 9847 \* FUSAGASUGA**

SEÑORES: CASTILLO GILBERTO	NIT.: 386285	FECHA EMISIÓN: ABR 24 2018	FECHA VTO: ABR 24 2018
DIRECCIÓN: CRA 4 9 07 FUSA	TELÉFONO: 3132925464	VENDEDOR: 02	

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
05COFIBN	1.00	COMBO BARCELONA PRO BONE C/L	1.00	152941.18

**ENTREGADO**  
**BODEGA**  
Milton Romero

SALDO --- \$ 0

SON: Ciento ochenta y dos mil pesos m.l.

R/FTE. 0  
**SUB-TOTAL** 152,941  
**IVA** 29,059  
**TOTAL** 182,000

"Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor", de acuerdo con lo previsto en la ley 1231 de Julio de 2008 y demás normas concordantes del Código de Comercio.



**MUNDIAL DE PINTURAS**  
CLAUDIA Y. ESPITIA  
NIT. 39.623.262-9 - Régimen Simplificado  
A.E. 4752

VINILOS - ESMALTES - POLIURETANOS  
LACAS AUTOMOTIVAS - POLIESTERES  
GRANIPLAST - CARRAPLAST  
ESTUCO - PEGACOR  
CALLE 11 N°. 7-27  
TEL: 872 0022  
FUSAGASUGA CUND.

FECHA: 11-01-21	FACTURA DE VENTA
SEÑOR: Hernan Castillo Rodriguez	No. 3478
C.C./NIT.: 386246	
DIRECCION:	TEL:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Caneca T2 Tito Pabon.		130.000
1	41 Estuco		18.000
1	hilo yeso		2.000

*Handwritten: CANCELADO*

SON:

La presente Factura de Venta tiene carácter de Título Valor Art. 772, 773 y 774 del Código de Comercio y Ley 1231 del 17 de Julio de 2008. En caso de mora en el pago de esta factura, se causarán intereses mensuales a la tasa máxima legal autorizada.

**TOTAL \$ 150.000**

FIRMA COMPRADOR \_\_\_\_\_ FIRMA VENDEDOR \_\_\_\_\_

EDITORES AMIGOS - SORAIDA P. CASTRO G. NIT.: 39.621.931-9 TEL.: 8674500

IVA Régimen Común Res. Autorización Numeración de Facturación No. 187620655946 de 20180105 Vence: 2020/104 de No. 72330 al 80000 Habilitado



# MUNDIAL DE PINTURAS<sup>CR</sup>

CLAUDIA Y ESPITA  
NIT. 39.623.262-9 - Regimen Simplificado  
A.E. 4752

VINILOS - ESMALTES - POLIURETANOS  
LACAS AUTOMOTIVAS - POLIESTERES  
GRANIPLAST - CARRAPLAST  
ESTUCO - PEGACOR  
CALLE 11 N°. 7-27  
TEL: 872 0022  
FUSAGASUGA CUND.

FECHA: Enero 18 / 2010		FACTURA DE VENTA	
SEÑOR: Armon Castro		No. 3494	
C.C./NIT: N. 386.296		TEL: 3744772263	
DIRECCION: Cra 4-9-07 Antonio Naranjo			
CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Balde PZ.		65000
		Pintuland	
SON:			
La presente Factura de Venta tiene carácter de Título Valor Art. 772, 773 y 774 del Código de Comercio y Ley 1231 del 17 de Julio de 2008. En caso de mora en el pago de esta factura, se causarán intereses mensuales a la tasa máxima legal autorizada.		TOTAL \$	65000
FIRMA COMPRADOR		FIRMA VENDEDOR	

Impreso por: XAN publicidad - JAVIER HERNANDEZ - NIT. 11.386.489-4 - Tel. 86726397317 388 7987 FFCGA

Carrera 3 No. 17 - 09 \* B. Balmoral  
Tel.: 871 6273 \* Cel.: 320 890 6407  
e-mail: jejomafusagasuga@hotmail.com

**Diócesis de Girardot**  
Parroquia Sagrada Familia de Fusagasugá  
Nit. 808000495-3



FECHA

20 01 2016

\$ 90.000

Recibo de Ingreso

Nº 16420

Recibo de: Hernan Castillo Rodriguez

La suma de: Noventa mil pesos

Por concepto de:

Misa Habitual <input type="checkbox"/>	Osario <input type="checkbox"/>	Cuota Admón <input checked="" type="checkbox"/>	Of. Bautismo <input type="checkbox"/>
Comunitaria <input type="checkbox"/>	Cenizario <input type="checkbox"/>	Partidas <input type="checkbox"/>	Informaciones <input type="checkbox"/>
Misa Extra <input type="checkbox"/>	Timbre Plaqueta <input type="checkbox"/>	Licencias <input type="checkbox"/>	Donación <input type="checkbox"/>
Exequias <input type="checkbox"/>	Cajón <input type="checkbox"/>	Matrimonio <input type="checkbox"/>	Otro Ingreso <input type="checkbox"/>

Osario # 1604 + Felix Antonio Castillo Amategui  
Años: 2010 - 2011 - 2012

Debe: 2013 - 2014 - 2015 -

Firma y Sello



**Diócesis de Girardot**  
Parroquia Sagrada Familia de Fusagasugá  
Nit. 808000495-3

Carrera 3 No. 17 - 10\* B. Balmoral  
Tel.: 871 6273 \* Cel.: 320 894 6407  
e-mail: jejomafusagasuga@hotmail.com

Fecha:

15 01 20

\$ 120.000

Recibo de ingreso:

17956

Recibo de: Hernán Castillo Rodríguez

La suma de: Ciento veinte mil pesos

Por concepto de:

Misa Habitual <input type="checkbox"/>	Osario <input type="checkbox"/>	Cuota Admón <input checked="" type="checkbox"/>	Of. Bautismo <input type="checkbox"/>
Comunitaria <input type="checkbox"/>	Cenizario <input type="checkbox"/>	Partidas <input type="checkbox"/>	Informaciones <input type="checkbox"/>
Misa Extra <input type="checkbox"/>	Timbre Plaqueta <input type="checkbox"/>	Licencias <input type="checkbox"/>	Donación <input type="checkbox"/>
Exequias <input type="checkbox"/>	Cajón <input type="checkbox"/>	Matrimonio <input type="checkbox"/>	Otro Ingreso <input type="checkbox"/>

Admón. Osarios

# 1604 años 2016 - 2019



Firma y Sello

No. 5 Por \$ 200.000.00.

Marzo 14 de 2016

Recibi (mos) de Gilberto Castillo Rodríguez

La suma de Doscientos Mil Pesos Mlcte.

Para Pago De La Obra De Mano De Pintura Del Local De La Panadería Navina. Etc

Año (S) S.S. Hernán Castillo Rodríguez  
C.C. No. 386.246. De Silvania.

No. 4 Por \$ 250.000.00

Junio 12 de 2017

Recibi (mos) de Gilberto Castillo Rodríguez

La suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos. Mlcte

Para Pago De La Obra De Mano De Pintura en el Local De La Panadería Navina Etc

Año (S) S.S. Hernán Castillo Rodríguez  
C.C. No. 386.246. De Silvania.

No. 3 Por \$ 490.000.00.

Agosto 13 de 2018

Recibi (mos) de Pedro Pablo Heredia

La suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos. Mlcte.

Para La Obra De Mano De Pintura Del Local. La - pegada De La Taza Del Baño Del Local. La pegada De Tabletas En El Zocalo De La Fachada Del Local. Esquina. 9-03. Etc.

Año (S) S.S.

pp G. Gallo  
C.C. No. 79255665

No.

7

Por \$

450.000.00

de 2019

Recibi (mos) de William Alexander Heredia -  
Aroca

La suma de Cuatrocientas Cincuenta Mil Pesos. M/te.

Para La Compra Caneca De 5 Galones De Pintura

Blanca Mas La Obra De Mano Pintada Del Local La  
Panaderia Navino, Etc

Ato (S) S.S. Hedra Uvaos William

1022940341

No.

2

Por \$

280.000.00

Mayo 17 de 2019.

Recibi (mos) de Jeison Castelblanca

La suma de Oocientos Ochenta Mil Pesos. M/te.

Para Mano De Obra Sercha Para el Tejado

En el Patio Del Local Mas Una Teja Plastica Etc

Ato (S) S.S. [Signature]

1069719817 F66A

No.

8

Por \$

250.000.00

Marzo 15 de 2020.

Recibi (mos) de Jeison Castelblanca

La suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos. M/te

Para Pago De La Obra De Mano De Pintura Del -

Local De La Panaderia Navino Etc

Ato (S) S.S. [Signature]

1069719817 F66A



No. 7

Por \$ 250.000.00

Martes 79 Enero de 2027

Recibi (mos) de Jeison Castelblanca

La suma de Docientos Cincuenta Mil Pesos Mlcte

Para Mano De Obra, Pintura Del Local, Esquina,

Cra 4 No. 9-03 Esquina Etc

Atto (S) S.S. [Signature] 1069719817

**Envío CONTESTACION DEMANDA DIVISORIO No. 2021-00457. DTES: GLORIA CASTILLO YOPASA Y OTRA. VS. GILBERTO CASTILLO RODRIGUEZ Y OTROS**

Pepa Isabel Dussan Ramirez <pepaisabelita@hotmail.com>

Lun 09/05/2022 10:18

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga

<j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jbuitragoasesorias@gmail.com <jbuitragoasesorias@gmail.com>

Por favor acusar recibido. GRACIAS.

Cordialmente,

**PEPA ISABEL DUSSAN RAMIREZ**

**C.C. No. 36.165.328 de Neiva**

**T.P. No. 38.857 del C. S. de la J**